

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 12

#### Cédula de notificación

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 41 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ramón Pulido Gil, frente a Roberto Ortega García, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de embargo de vehículos y certificación de cargas, y decreto embargo de inmuebles y diligencia de ordenación de traslado al cónyuge, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 6738FLS. Marca: Ssangyong. Modelo: Rexton. Número de bastidor/número de chasis, en su caso: KPTG0BIFS6P233044.

Matrícula: 4289DXH. Marca: Renault. Modelo: Master. Número de bastidor/número de chasis en su caso: VF1FDCUL635416825.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre señor Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 255 de la L.J.S.) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 656 de la LEC, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 2 de Toledo a fin de que expida nota simple en la que consten los siguientes extremos:

- 1.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien embargado.
- 2.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halle libre de cargas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: Finca urbana número 3.696, del término de Mocejón, como propiedad de Roberto Ortega García, para responder de la cantidad de 9.454,52 euros provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancia de Antonio Ramón Pulido Gil, contra Roberto Ortega García.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Decreto.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

En Madrid a 10 de junio de 2013.

Hágase saber al cónyuge de la ejecutada, Isabel Redondo Cabello a los efectos previstos en el artículo 541 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), el embargo realizado sobre los siguientes bienes comunes:

Finca urbana (Mocejón) número 3.696, inscrita al folio 80, libro 51, tomo 995 del archivo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Ortega García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, Montserrat Torrente Muñoz.

*N.º I.-6963*